

**EL PASO GAS TRANSMISSION DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(EPGTM)
PUBLICACION DE TARIFAS**

En julio de 2002, EPGTM obtuvo el Titulo de Permiso de Transporte de Gas Natural número G/125/TRA/2002. Como parte de sus obligaciones derivadas del Permiso y específicamente a la sección D numeral 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural expedida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se informa que las nuevas tarifas de transporte aprobadas por la CRE para EPGTM son las siguientes:

Tarifas Ajustadas por Inflación y Factor de Costos Trasladables Y

	Tarifa ajustada por inflación al 30 de junio de 2008 (pesos/GJ)	Tarifa ajustada por el factor de Costos Trasladables Y (pesos/GJ)
Ingreso máximo	\$0.8510	$\$0.8510 - (\$0.0299) = \$0.8211$
Cargo por capacidad	\$0.8116	$\$0.8116 - (\$0.0285) = \$0.7831$
Cargo por uso	\$0.0492	$\$0.0492 - (\$0.0017) = \$0.0475$
Tarifa interrumpible	\$0.8528	$\$0.8528 - (\$0.0299) = \$0.8229$

Las tarifas ajustadas por inflación tendrán una vigencia de un año que iniciará después de cinco días a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En cuanto al Factor Y (ajuste por costos trasladables) la tarifa debe aplicarse por un año que comenzó a partir del 2 de enero de 2008, por tanto el ajuste que se menciona en esta publicación a dicho factor correrá después del quinto día a su publicación y hasta el 1 de enero de 2009.

* Estas tarifas serán ajustadas en su momento de acuerdo con los resultados de la revisión quinquenal 2008-2012 y el factor de corrección K aplicable para 2008.

México, D.F., a 25 de agosto de 2008.

Representante Legal
Jaime Calpe Galván
Rúbrica.